



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 11 de agosto de 2023. Doy cuenta con el presente asunto, una vez vencido el término para corregir la demanda. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0509

Mocoa, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2023-00089**
Demandante: LUIS RAMIRO ERAZO
Demandado: INGELEC SAS.

Mediante auto interlocutorio No. 0429 del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), notificado en estados del veinticuatro (24) del mismo mes y año, se ordenó la devolución de la demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del C.P. del T y de la S.S., otorgando el plazo de cinco (05) días para presentar la respectiva corrección, término que feneció el treinta y uno (31) de julio de 2023, sin que se presentara memorial alguno al respecto, por lo que se dispone ordenar el **RECHAZO** de la demanda. Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se procederá a realizar el **ARCHIVO** del expediente dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 28 del 14 de agosto de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61a48af301ef03ab8b6a258d5db43c3e710034d74b0af722272671cae93434b**

Documento generado en 11/08/2023 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>